I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS

Orden Foral 710/2026, de la segunda teniente de Diputado General y diputada foral del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 17 de noviembre. Aprobar el modelo 171 de declaración informativa anual de imposiciones, disposiciones de fondos y de los cobros de cualquier documento, así como los diseños físicos y lógicos para la presentación en soporte directamente legible por ordenador

El Decreto Foral 19/2026, de 19 de mayo, por el que se modifican en materia de obligaciones de información el reglamento que regula la obligación de informar sobre cuentas, operaciones y activos financieros, así como sobre bienes y derechos situados en el extranjero y el reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, recoge en su artículo primero diversas modificaciones del articulado del reglamento que regula la obligación de informar sobre cuentas, operaciones y activos financieros, así como sobre bienes y derechos situados en el extranjero, aprobado por el Decreto Foral 111/2008, de 23 de diciembre.

Concretamente, se modifica el artículo 3, relativo a la obligación de informar acerca de préstamos y créditos, y de movimientos de efectivo. Dicho artículo ve modificado su ámbito subjetivo, para incluir como obligados a declarar a las entidades de dinero electrónico y entidades de pago, así como a las sucursales de entidades financieras radicadas en España y las que radiquen en el extranjero y que operen en España en régimen de libre prestación de servicios, y recoge explícitamente que la obligación de información se refiere también a retiradas e ingresos de efectivo.

La obligación contenida en el artículo 3 citado, se cumplimenta a través del modelo 171 "Declaración informativa anual de imposiciones, disposiciones de fondos y de los cobros de cualquier documento", aprobado por Orden Foral 838/2010, de 24 de diciembre. En consecuencia, todas estas modificaciones reglamentarias hacen preciso aprobar la presente orden foral, con el fin de introducir los cambios necesarios en la declaración afectada, además de actualizar la forma y el procedimiento de presentación del soporte directamente legible por ordenador.

Visto el informe del Servicio de Tributos Directos.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen

DISPONGO

Artículo 1. Aprobación del modelo 171 de declaración informativa anual de imposiciones, disposiciones de fondos y de los cobros de cualquier documento, así como los diseños físicos y lógicos para la presentación en soporte directamente legible por ordenador

Se aprueba el modelo 171 de declaración informativa anual de imposiciones, disposiciones de fondos y de los cobros de cualquier documento, que habrá de presentarse con periodicidad anual por los obligados a declarar, y remitirse a la administración tributaria mediante el envío de mensajes informáticos, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto Foral 32/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 6 de octubre, y con el contenido a que se refiere el anexo a la presente orden foral.

Artículo 2. Obligados a presentar el modelo 171

Deberán presentar la declaración informativa anual de las imposiciones, disposiciones de fondos y de los cobros de cualquier documento, modelo 171, las entidades mencionadas en el artículo 3, apartados 1 y 2 del reglamento aprobado por el Decreto Foral 111/2008, de 23 diciembre, que regula la obligación de informar sobre cuentas, operaciones y activos financieros.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Artículo 3. Objeto y contenido de la información de declaración informativa anual de las imposiciones, disposiciones de fondos y de los cobros de cualquier documento

1. Deberá ser objeto de declaración en el modelo 171, "Declaración informativa anual de las imposiciones, disposiciones de fondos y de los cobros de cualquier documento", la información contenida en el anexo a la presente orden foral, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.1.b) del reglamento aprobado por el Decreto Foral 111/2008, de 23 diciembre, que regula la obligación de informar sobre cuentas, operaciones y activos financieros.

2. No se incluirán en esta declaración informativa aquellas operaciones que deban ser objeto de comunicación a la administración tributaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del citado reglamento.

Artículo 4. Plazo de presentación del modelo 171

La presentación del modelo 171 tendrá carácter anual, y se realizará entre el día 1 y 31 del mes de enero de cada año, en relación con las operaciones que correspondan al año natural anterior.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente orden foral queda derogada la Orden Foral 838/2010, de 24 de diciembre, de aprobación del modelo 171 de declaración informativa anual de las imposiciones, disposiciones de fondos y de los cobros de cualquier documento, así como los diseños físicos y lógicos para la presentación en soporte directamente legible por ordenador.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente orden foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOTHA y será aplicable para las declaraciones informativas que se presenten a partir del 1 de enero de 2027, en relación con la información correspondiente al año 2026.

Vitoria-Gasteiz, 17 de noviembre de 2026

Segunda Teniente de Diputado General y Diputada Foral del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos
ITZIAR GONZALO DE ZUAZO

Directora de Hacienda
MARÍA JOSÉ PEREA URTEAGA

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

ANEXO

Modelo 171 de declaración informativa anual de imposiciones, disposiciones de fondos y de los cobros de cualquier documento.

Diseños lógicos a los que deben ajustarse los archivos que se generen para la presentación telemática.

Descripción de los registros

Para cada declarante se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

• Tipo 1: Registro de declarante: Datos identificativos y hoja resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden Foral.

• Tipo 2: Registro de declarado. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden Foral.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como declarados tenga la declaración.

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas sin caracteres especiales, y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra "Ñ" tendrá el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la "Ç" (cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.

A.- TIPO DE REGISTRO 1: REGISTRO DE DECLARANTE

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO Constante "**1**".
2-4	Numérico	MODELO DE DECLARACIÓN Constante "**171**".
5-8	Numérico	EJERCICIO Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.
9-17	Alfanumérico	NIF DEL DECLARANTE Se consignará el número de identificación fiscal de la entidad declarante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
18-57	Alfanumérico	RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE Se consignará la razón social completa, sin anagrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.
58	--	BLANCOS
59-107	Alfanumérico	PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE Datos de la persona con quién relacionarse. Este campo se subdivide en dos: 59-67 TELÉFONO Campo numérico de 9 posiciones. 68-107 APELLIDOS Y NOMBRE Alfanumérico. Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.
108-120	Numérico	NÚMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACIÓN Se consignará el número identificativo correspondiente a la declaración. Campo de contenido numérico de 13 posiciones. El número identificativo que habrá de figurar será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se correspondan con el código 171.
121-122	Alfabético	DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos: 121 DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA Se consignará una "C" si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir información que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidos en la misma. 122 DECLARACIÓN SUSTITUTIVA Se consignará una "S" si la presentación de esta declaración tiene por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva sólo puede anular a una única declaración anterior.
123-135	Numérico	NÚMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR En el caso de que se haya consignado una "C" en el campo "DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA" o en el caso de que se haya consignado "S" en el campo "DECLARACIÓN SUSTITUTIVA", se consignará el número identificativo correspondiente a la declaración a la que complementa o sustituye. Campo de contenido numérico de 13 posiciones. En cualquier otro caso deberá rellenarse a CEROS.
136-144	Numérico	NÚMERO TOTAL DE OPERACIONES DECLARADAS Se hará constar el número total de registros declarados en los registros de detalle de tipo 2 que conforman la declaración. Si un mismo declarado figura en más de un registro, se computarán tantas veces como figure relacionado (Número de registros de tipo 2).
145-161	Numérico	IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES DECLARADAS Campo numérico de 17 posiciones. Se consignará la suma total de las cantidades reflejadas en el campo "IMPORTE DE LA OPERACIÓN" (posiciones 134 a 148) correspondientes a los registros de declarado. Los importes deben consignarse en EUROS.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
		El importe no irá precedido de signo alguno (+/-), ni incluirá coma decimal. Este campo se subdivide en dos: 145-159 Parte entera del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros. 160-161 Parte decimal del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.
162-487	---	BLANCOS
488-500	Alfanumérico	SELLO ELECTRÓNICO Campo reservado para el sello electrónico, que será cumplimentado exclusivamente por los programas oficiales de la DFA. En cualquier otro caso, se rellenará a blancos.

* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

B.- TIPO DE REGISTRO 2. REGISTRO DE DECLARADO

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO Constante "**2**".
2-4	Numérico	MODELO DE DECLARACIÓN Constante "**171**".
5-8	Numérico	EJERCICIO Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-17	Alfanumérico	NIF DEL DECLARANTE Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
18-26	Alfanumérico	NIF DEL DECLARADO Identificación de la persona física que realiza la operación de imposición, disposición de fondos o cobro de cualquier documento. Se consignará el número de identificación fiscal del declarado de acuerdo con las reglas previstas en las normas por las que se regulan las obligaciones relativas al número de identificación fiscal. Para la identificación de los menores de 14 años o incapacitados habrán de figurar tanto los datos de la persona menor de 14 años o incapacitada, incluyéndose su número de identificación fiscal, así como el de su representante legal. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda. Sólo se cumplimentará con los NIF asignados en España.
27-35	Alfanumérico	NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL Para la identificación de los menores de 14 años en sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria habrán de figurar tanto los datos de la persona menor de 14 años, incluido su número de identificación fiscal, como los de su representante legal.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
		Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda. En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.
36-75	Alfanumérico	APELLIDOS Y NOMBRE DEL DECLARADO Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el declarado es menor de 14 años o incapacitado, se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de 14 años o incapacitado.
76	Numérico	CLAVE DE CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR En el caso de no residentes en territorio español, en función del documento del que procede el "CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR" (posiciones 77-96), se consignará una de las siguientes claves: Clave — Descripción 1 — Pasaporte. 2 — Documento de identidad válido en el país de origen. 3 — Otro.
77-96	Alfanumérico	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR En el caso de no residentes en territorio español, el campo "NIF DEL DECLARADO", (posiciones 18-26), podrá venir sin contenido (espacios). No obstante, de acuerdo con la Orden de 27 de diciembre de 1991 de desarrollo del Real Decreto 1816/1991, de 20 de diciembre, sobre transacciones económicas con el exterior y la Circular del Banco de España 1/1994, de 25 de febrero, las entidades registradas deben consignar a efectos de identificación de la cuenta el número de pasaporte o número de identidad válido en su país de origen del titular, que se indicará en este campo.
97-98	Alfabético	CÓDIGO PAÍS En el caso de no residentes en territorio español se consignarán los caracteres alfabéticos del país o territorio de residencia del declarado, de acuerdo con los códigos alfabéticos de países y territorios vigentes. Para residentes, se consignarán en las posiciones 97-98 a blancos.
99	Alfabético	CLAVE DE DECLARADO Se consignará una de las siguientes claves: Clave — Descripción T — Titular de la cuenta. A — Autorizado. O — Otros.
100	Alfabético	CLAVE TIPO DE CÓDIGO En función de la identificación de la cuenta se consignará una de las siguientes claves: Clave — Descripción C — Identificación de la cuenta con el Número de Cuenta Bancaria Internacional (IBAN). Será obligatorio si el declarante se encuentra inscrito en el Registro de Entidades del Banco de España, o, en su caso, equivalente europeo. O — Otra identificación.
101-124		BLANCOS

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
125-132	Numérico	FECHA DE LA OPERACIÓN Se consignará la fecha de la operación, indicando los cuatro dígitos del año, los dos del mes (de 01 a 12) y los dos del día (de 01 a 31) con el formato AAAAMMDD.
133	Alfabético	CLAVES DE OPERACIÓN Se consignará una de las siguientes claves: Clave — Descripción A — Imposición o ingreso. B — Disposición o retirada. C — Cobro. P — Pago.
134-148	Numérico	IMPORTE DE LA OPERACIÓN Campo numérico de 15 posiciones. Se consignará el importe de la operación. Los importes deben consignarse en EUROS. Cuando la operación estuviera denominada en moneda distinta del euro, a efectos de determinar si su cuantía excede o no de 3.000 euros, el contravalor en euros deberá determinarse: En caso de monedas distintas de las de los Estados miembros de la Unión Europea que han adoptado el euro, en función del tipo de cambio oficial del euro publicado por el Banco Central Europeo y comunicado al Banco de España. Este campo se subdivide en dos: 134-146 Parte entera del importe de la operación. Si no tiene contenido se consignará a ceros. 147-148 Parte decimal del importe de la operación. Si no tiene contenido se consignará a ceros.
149-182	Alfanumérico	CÓDIGO IBAN/OTRO Cuando se haya consignado una “C” en el campo “CLAVE TIPO DE CÓDIGO”, indicando que se va a identificar una cuenta bancaria con el IBAN, se hará constar este código. Cuando se haya consignado una “O” en el campo “CLAVE TIPO DE CÓDIGO”, se hará constar la identificación definida internamente por la entidad.
183-500	---	BLANCOS

* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Firmante: CN=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, SERIALNUMBER=P0100000I, OU=SELLO ELECTRONICO, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-P0100000I, O=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, C=ES
Emisor del certificado: CN=EAEko HAetako langileen CA - CA personal de AAPP vascas (2), OU=AZZ Ziurtagiri publikoa - Certificado publico SCA, O=IZENPE S.A., C=ES
Número de serie: 267116
Fecha de firma: 2026.11.25 06:55:50 Z